

Subdirección de Riesgos

Objetivo:

Administrar los riesgos de crédito, mercado, liquidez y operacional a los que está expuesta la institución, ya sea que estos se registren dentro o fuera del balance; establecer el marco metodológico y tecnológico de los procesos, a fin de asegurar la operación de la Institución.

Funciones:

1. Vigilar que la administración de riesgos considere de manera integral los riesgos en los que incurre la Institución, a fin de hacer una correcta identificación y valoración de los mismos y proponer medidas para su control.
2. Dirigir el desarrollo y actualización de los objetivos, lineamientos, metodologías, modelos y parámetros para identificar, medir, limitar, controlar, informar y revelar los posibles riesgos a los que se encuentra expuesta la Institución.
3. Coordinar la recolección de información respecto a riesgos no cuantificables, con el fin de evaluar el posible impacto que dichos riesgos puedan tener en la adecuada operación de la Institución.
4. Dirigir la elaboración de la propuesta de límites globales y específicos de exposición a los distintos tipos de riesgos, así como presentar las causas que originan desviaciones a los límites globales y específicos de exposición al riesgo y niveles de tolerancia al riesgo para mantener el control sobre los límites admisibles por la Institución.
5. Dirigir la elaboración del Manual para la Administración Integral de Riesgos, acorde a la normatividad vigente en la materia para mantenerlo actualizado.
6. Dirigir el desarrollo, aplicación, revisión y calibración de las metodologías, modelos y parámetros para identificar, medir y limitar los riesgos a los que se encuentra expuesta la Institución.
7. Mantener actualizado el Manual de Integración y Operación del Comité de Riesgos para que sea congruente con las disposiciones aplicables.
8. Vigilar la entrega de los reportes regulatorios y la atención de requerimientos de información que le sean solicitados para garantizar el cumplimiento de los requerimientos de las diferentes instancias de regulación y supervisión.
9. Supervisar que las actividades de la Subdirección se realicen conforme a las políticas y procedimientos establecidos en los manuales que rigen la operación para garantizar el apego a las disposiciones aplicables.
10. Dirigir el cálculo de los requerimientos de capitalización a fin de cumplir con los requerimientos mínimos aplicables.
11. Llevar a cabo estimaciones de la exposición por tipo de riesgo, ligándolas a resultados o al valor del patrimonio para cumplir con las regulaciones en la materia.
12. Vigilar que las áreas responsables generen la información sobre las posiciones de la institución utilizadas en los modelos y sistemas de medición de riesgos, y de que dicha información se encuentre disponible de manera oportuna para el oportuno cálculo de los indicadores de riesgo.